



Curaduría Urbana
Primera de Montería

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, en calidad de Curador Urbano Primero de Montería, hace constar que en Montería, a los veintidós (22) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), vencido el término de ejecutoria queda en firme la **RESOLUCIÓN No. 451-2021**, por medio de la cual **se declara desistida la solicitud de Licencia Urbanística de construcción en la modalidad de obra para edificación Unifamiliar en un (1) piso, en el predio con nomenclatura urbana D 18 3 59 Barrio La Granja, de la ciudad de montería**, solicitado mediante **Radicado No. 23001-1-21-030** por, a **LUIS HERNAN RUIZ ALVAREZ**, Identificado con cédula de ciudadanía **No. 6.893.461**.

La Resolución de la referencia, fue notificada a **LUIS HERNAN RUIZ ALVAREZ**, Conforme al artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, a los diecinueve (19) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), y en cuya oportunidad manifestaron expresamente que no presentarían recurso alguno y renunciaba al termino de ejecutoria, de acuerdo a lo establecido en el numeral tercero del Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

Se hace entrega del acto administrativo ejecutoriado y notificado a **LUIS HERNAN RUIZ ALVAREZ**.

WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ
Curador Urbano Primero de Montería